

LU
CEM
ASPI
CIO

TÍTULO VII: DE LA INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNAH

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA (Artículo 87 – Artículo 100)

Artículo 87. La Movilidad académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y staff participar, en igualdad de condiciones, oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento, a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 88. La movilidad académica también es una estrategia para la internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 89. La UNAH contará con un Programa Institucional de Movilidad Académica en áreas estratégicas y de necesidad para el desarrollo académico integral y la internacionalización de la Institución. Este Programa será elaborado y gestionado, de manera coordinada, entre la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales y la Vicerrectoría Académica, considerando entre otros, los lineamientos y compromisos asumidos por la UNAH en el seno del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). Uno de los sub programas del Programa Institucional de Movilidad Académica debe ser el Sub Programa de Internacionalización Académica Cultural.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 90. La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo para la consecución de créditos, equivalencias y títulos, y para el crecimiento cultural y el diálogo intercultural, la generación de conocimiento y contribuir al Desarrollo Humano Sostenible del país y a solventar los problemas del país, la región y a nivel global.

← **ÍNDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 91. Los profesionales y estudiantes que participen en programas de movilidad nacional e internacional, cumplirán los requisitos académicos, de idoneidad y pertinencia con su campo de desempeño o de formación, normas y procedimientos que establece la UNAH, o los organismos que otorgan los recursos para facilitar la movilidad. La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales debe de registrar en el portal virtual de la UNAH los informes técnicos y financieros correspondientes.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 92. Cada Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario, Instituto Tecnológico Superior o Unidad Académica podrán desarrollar programas de movilidad académica, cultural, artística y deportiva en alianza o convenios con universidades e instituciones académicas, nacionales e internacionales, y cuando proceda aplicando lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios (Acuerdo No. 341-2008) de la UNAH.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 93. Cada Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario, Instituto Tecnológico Superior o Unidad Académica futura brindará a sus docentes las facilidades académicas, administrativas y la aprobación para participar en las diversas actividades de internacionalización, siempre que sea prioridad o de interés institucional o de la unidad académica, se cuente con un plan y se hayan seguido los procedimientos establecidos.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 94. La UNAH, como parte del Programa de Movilidad Académica, organizará intercambios de docentes de universidades o centros de investigación extranjeros, responsabilizándose de los procesos administrativos y académicos en coordinación con las embajadas y consulados de la movilidad en el país sede, además de las instalaciones físicas para el alojamiento y atención de los mismos. Deben priorizarse los intercambios académicos culturales, donde la enseñanza y/o aprendizajes de otras lenguas sea una parte del intercambio.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 95. Para garantizar el éxito de la movilidad académica y asegurar el proceso de internacionalización e inserción laboral, la UNAH deberá de incorporar dentro de su currículo el desarrollo de la competencia en el dominio de al menos una lengua extranjera por parte de sus estudiantes y brindarle las facilidad al personal docente y administrativo los mecanismos que le permitan adquirir dicha competencia.

Artículo 96. Cada unidad académica contará con un presupuesto para financiar actividades de movilidad e internacionalización priorizadas, relacionadas con los intercambios académicos de docentes y estudiantes, que sean planificadas anualmente.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 97. Los investigadores de la Institución podrán desarrollar proyectos conjuntos con otras universidades nacionales e internacionales, en el marco de las políticas y líneas prioritarias de investigación institucional y de su unidad académica, respetando las políticas de relaciones internacionales de la Institución.

Artículo 98. Para contribuir a lo anterior la Dirección de Investigación Científica destinará un porcentaje de su presupuesto al soporte financiero para intercambios y proyectos colaborativos de investigación con instituciones académicas internacionales.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CAPÍTULO I: LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 99. Cada unidad académica promoverá la participación de su personal académico en redes académicas-culturales universitarias nacionales, regionales e internacionales.

Artículo 100. Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH.

← **INDICE**

**VICERRECTORÍA
ACADÉMICA**



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

